



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Villa Hernandarias, de un (1) inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomas, Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, Manzana Oficial B (S/Papacus Manzana 69); domicilio parcelario: Avda. San Martín S/Nº (Distando 60,17 m. al Noreste de Calle Martín Schaffter); Plano de Mensura N° 223.477; Partida Provincial N° 119.883; que consta de una superficie de Ciento Sesenta Metros Cuadrados (160 m²); cuyos límites y linderos son: **NORESTE**: Recta 1-2 al rumbo S 45° 00' E de 20,00 metros, lindando con Banco de la Nación Argentina; **SURESTE**: Recta 2-3 al rumbo S 45° 20' O de 8,00 metros, lindando con Municipalidad de Hernandarias; **SUROESTE**: Recta 3-4 al rumbo N 45° 00' O de 20,00 metros, lindando con Municipalidad de Hernandarias; **NOROESTE**: Recta 4-1 al rumbo N 45° 20' E de 8,00 metros, lindando con Avda. San Martín.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1º, sea con cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, con destino a la construcción del Juzgado de Paz de la Ciudad de Villa Hernandarias.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; siendo los gastos de Mensura y Escrituración a cargo de la parte donataria.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 8 de octubre de 2020.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados